

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado N° 131-0578 del 17 de enero de 2020, la sociedad Promotora Capiro Alto S.A.S., con NIT N° 900.842.300-2, representada legalmente por el Señor José Nicanor Bernal Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.658.984, por intermedio de la Apoderada Sandra Patricia Arenas García, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.450.562, solicitó ante Cornare una Autorización de Ocupación de Cauce, para la implementación de dos tuberías en un predio identificado con FMI 020-202295, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-0296 del 24 de enero de 2020, se solicitó información adicional dentro del trámite ambiental presentado, cuya respuesta fue radicado mediante el oficio 131-0893 del 27 de enero de 2020.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DÍSPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad Promotora Capiro Alto S.A.S., con NIT 900.842.300-2, representada legalmente por el Señor José Nicanor Bernal Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.658.984, por intermedio de la Apoderada Sandra Patricia Arenas García, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.450.562, para la implementación de dos tuberías en un predio identificado con FMI 020-202295, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado 131-0578 del 17 de enero y 131-0893 del 27 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

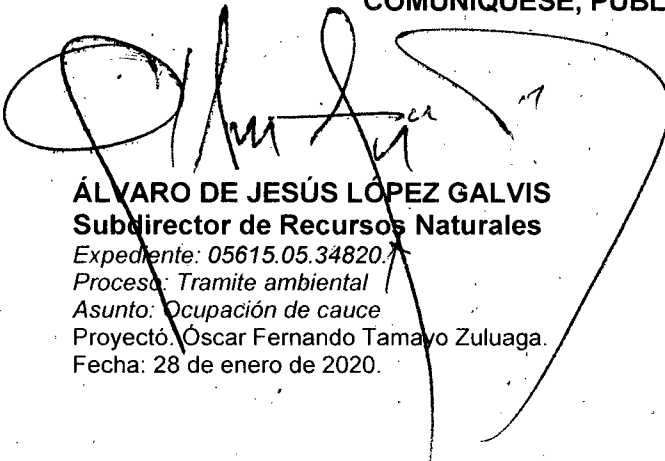
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 05615.05.34820.7

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

Proyecto: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Fecha: 28 de enero de 2020.

CORNARE	Número de Expediente: 056150534820	
NÚMERO RADICADO:	112-0089-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	30/01/2020	Hora: 10:43:11.81... Folios: 2

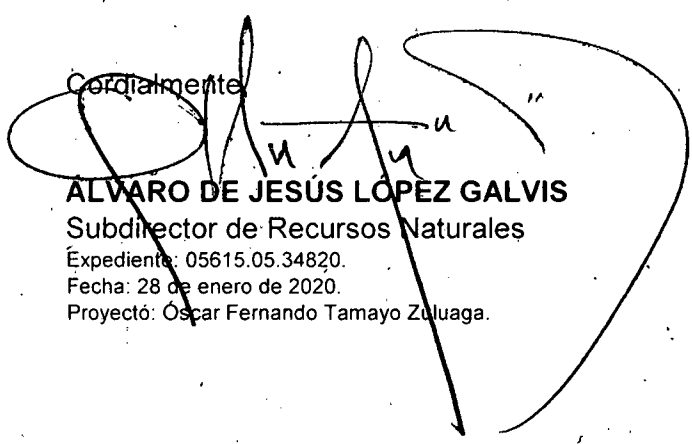
Señor
JOSÉ NICANOR BERNAL
Representante Legal
PROMOTORA EL CAPIRO ALTO SAS
Señora
SANDRA PATRICIA ARENAS
Carrera 36B N° 11-31
Medellín
Teléfono: 314 838 48 73
sparenas@hotmail.com

Asunto: Comunicación auto de inicio ocupación de cauce.

Cordial saludo,

A través de este medio, el comunicamos el Auto a través del cual se da inicio a un trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce, presentado por la sociedad Promotora Capiro Alto S.A.S., representada legalmente por el Señor José Nicanor Bernal Vélez, por intermedio de la Apoderada Sandra Patricia Arenas García, para la implementación de dos tuberías en un predio identificado con FMI 020-202295, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia, asociado al expediente: 05615.05.34820.

Cordialmente,


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales
Expediente: 05615.05.34820.
Fecha: 28 de enero de 2020.
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente